

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2025

Conste por el presente documento, el Contrato Privado de Prestación de Servicios Educativos que celebran de una parte la ASOCIACIÓN EDUCATIVA "AMAZONAS" DE LA IGLESIA CASA DE DIOS DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DEL PERÚ - TINGO MARÍA con RUC. N° 20601754020, debidamente representada por su directora la Mg. **Mayda Beatriz Gavidia Medrano**, identificada con DNI N° 22504619 con domicilio en el Jr. Piura N° 1100 de la ciudad de Tingo María, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "EL COLEGIO", y de otra parte:

SEÑOR(A)				DNI N°	
DOMICILIO					
N° TELEF		Email:		PADRE ()	APODERADO ()
ALUMNO				DNI N°	
GRADO y SECCIÓN		NIVEL	Inicial ()	Primaria ()	Secundaria ()
I.E. PROCEDENCIA					

A quien en adelante y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL CONTRATANTE", en los términos y condiciones siguientes:

I. DE LAS PARTES

1.1. "EL COLEGIO", es una persona jurídica, que brinda servicios educativos en los niveles de inicial, primaria y secundaria, para mujeres y varones. Los estudios que se imparten y se realizan en esta institución educativa tienen reconocimiento oficial en el sistema educativo peruano, conforme a la autorización: INICIAL: R.M. 4646-1968; PRIMARIA: R.D 102-1963 y SECUNDARIA: R.D.Z 0627-1978; amparándose en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED; Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados (modificada por la Ley 27665), y otras normas conexas

1.2. "EL CONTRATANTE", es la persona responsable del cumplimiento del presente contrato, conforme a la voluntad que se expresa en el mismo, quien asume toda responsabilidad y derecho por el servicio de la educación que contrata para su hijo o tutelado.

II. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. "EL COLEGIO", prestará un servicio educativo presencial, salvo que las autoridades correspondientes dispongan lo contrario, el servicio de educación que brinda "EL COLEGIO", incluye la enseñanza de todas las materias aprobadas por el Ministerio de Educación en el marco de Educación Presencial, conforme a las leyes y resoluciones de la cláusula primera. Asimismo, el colegio se compromete cumplir las directivas planteadas por la UGEL Leoncio Prado y el MINEDU.

2.2. El presente contrato no incluye los servicios especiales e individuales de reforzamiento y/o recuperación, transporte escolar, uniformes, alimentación, material educativo didáctico y bibliográfico de uso personal que requiera el estudiante, cuyo costo será asumido por "EL CONTRATANTE".

2.3. Es de entera responsabilidad de "EL COLEGIO" la orientación técnica sobre la modalidad de la prestación de los servicios educativos presenciales, en lo que se refiere a la parte técnica pedagógica, calendario escolar, carga de horarios, así como de las actividades docentes que se exijan; todo ello, de conformidad a lo normado por el Ministerio de Educación.

2.4. El CONTRATANTE, Contrata el servicio ofrecido por EL COLEGIO los mismos que de acuerdo con la normatividad vigente se desarrollaran en la modalidad presencial, en consecuencia, procede a matricular a su menor hijo.

III. DEL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO LOS POSIBLES AUMENTOS

3.1. EL COLEGIO en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los padres de familia, dispongan de toda información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio, ha cumplido con brindar información (a través de la página web de la institución, correos electrónicos de los padres de familia, boletines informativos, etc.) toda información respecto a los servicios educativos antes de culminar el año escolar 2024.

3.2. "EL CONTRATANTE", conforme a la normatividad de educación vigente, se compromete a pagar los siguientes conceptos:

NIVEL	MATRÍCULA	PENSIÓN PRESENCIAL
INICIAL	S/ 320.00	S/ 330.00
PRIMARIA	S/ 320.00	S/ 350.00
SECUNDARIA	S/ 320.00	S/ 400.00

Las pensiones descritas corresponden a los meses de marzo a diciembre del presente año, y los pagará una vez prestado efectivamente el servicio de enseñanza, y se cancelará el último día del mes, según el siguiente cronograma de pagos (a excepción de julio y diciembre, que los cancelarán con anticipación):

CRONOGRAMA DE ÚLTIMO DÍA DE PAGO DE PENSIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025									
MARZO	31/03	MAYO	30/05	JULIO	19/07	SEPTIEMBRE	30/09	NOVIEMBRE	29/11
ABRIL	30/04	JUNIO	30/06	AGOSTO	29/08	OCTUBRE	31/10	DICIEMBRE	16/12

3.3. "EL RESPONSABLE DEL ALUMNO", en cautela de la buena enseñanza y aprendizaje del menor estudiante se compromete libre y voluntariamente a pagar las pensiones de enseñanza de acuerdo al cronograma establecido por "EL COLEGIO", luego del siguiente día de impago de la pensión de enseñanza se cobrará la penalidad de S/0.50 diarios considerando solo días hábiles, hasta la cancelación de la pensión impaga.

3.4. “EL CONTRATANTE” que pague el monto total de las pensiones del año por adelantado, hasta el 31 de marzo, se le exonerará el pago de pensión correspondiente al mes de diciembre y solo pagará la sumatoria de las 9 (nueve) pensiones de enseñanza, siendo la suma S/_____

IV. LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, EL PLAN DE ESTUDIOS, LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y EL CONTROL DE LOS ESTUDIANTES:

4.1. **Propuesta pedagógica:** Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB) y la propuesta Educativa del colegio Amazonas.

4.2. **El Plan de estudios:** Está desarrollado y se encuentra a disposición del padre de familia en la página web de EL COLEGIO.

4.3. **Sistema de evaluación:** Se encuentra desarrollada en el Reglamento Interno del COLEGIO. Asimismo, debemos precisar que dicho sistema es formativo y permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a las competencias. EL COLEGIO informará al padre de familia, tutor o apoderado, la deficiencia académica o conductual y dispondrá las indicaciones y sugerencias (recomendaciones, terapias, etc.) destinadas a superar la deficiencia advertida para garantizar y asegurar el monitoreo, participación afectiva y control a su hijo, condicionando a la recuperación de su nivel académico y conductual óptimo. Si mediado el compromiso señalado en el párrafo que antecede el estudiante no supera la deficiencia por omisión por parte de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO de dicho compromiso; EL COLEGIO informará a la UGEL del sector dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo y además aplicará la medida dispuesta en el presente contrato y el reglamento interno.

V. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. “EL COLEGIO” se obliga a brindar los Servicios Educativos Presenciales, Semipresenciales o No Presenciales autorizados por el MINEDU en el año 2025, a favor del menor estudiante, de forma integral; a informar a “EL CONTRATANTE” sobre el avance y desarrollo del proceso de enseñanza, la conducta, orientaciones y demás condiciones de aprendizaje del menor estudiante, de forma oportuna.

Dentro del Servicio Educativo 2025, también se contempla el trabajo de nuestra Área Espiritual y Psicopedagógica, para acompañamiento de los estudiantes y familia que lo requieran en el trabajo desde casa.

5.2 “EL CONTRATANTE” se obliga a participar activamente del proceso de aprendizaje del menor estudiante, en la forma y modo en que sea requerido por “EL COLEGIO”, tanto en las actividades académicas y psicológicas a favor del estudiante, así como en cumplir con el pago de las pensiones establecidas en el presente contrato. En caso de que “EL CONTRATANTE” adeuda pensiones de enseñanza, el Colegio tiene la facultad de:

- Retener los certificados de estudios o constancia de notas de los periodos no cancelados (Ley 27665 en su artículo que establece “(...) la institución Educativa puede retener los certificados correspondientes a los periodos no pagados (...)”).
- A no renovar el contrato de servicios educativos para el año siguiente.
- Informar a las centrales de Riesgo (Infocorp – Equifax, Certicom, etc.)

5.3. En caso de que el estudiante tenga el beneficio de un descuento, éste se perderá automáticamente, cuando: el estudiante presente mala conducta dentro y fuera del colegio; el estudiante obtenga una nota desaprobatoria en cualquier curso o si deja de pertenecer a la selección o lo retiran por causas reglamentadas. El estudiante que haya obtenido un descuento o tiene beneficio económico, deberá pagar la pensión de manera puntual. Si por algún motivo se retrasa, deberá pagar por ese mes la pensión completa.

5.4. Si “EL CONTRATANTE”, durante el año anterior, mantuvo deuda o atraso por concepto de pensiones de enseñanza; una vez que haya subsanado esa deuda, deberá firmar un compromiso notarial para hacer efectiva la matrícula del presente año.

5.5. El presente contrato entra en vigor a partir del 3 de marzo y termina el 30 de diciembre del año 2025 al concluir el año escolar y con la clausura de éste. Asimismo, el presente contrato se resolverá antes y durante el periodo de vigencia, cuando el estudiante incurra en falta grave que conlleve a su no ratificación para el siguiente año.

CLÁUSULAS FINALES

5.6. “EL COLEGIO”, está facultado a incrementar las pensiones de enseñanza para el siguiente año escolar, cuando la legislación educativa o tributaria lo exija, o por causas de necesidad inminente que redunde en el beneficio del menor estudiante, o por causas no previstas en el presupuesto anual; decisión que informará a “EL CONTRATANTE” en el plazo dictado por ley.

5.7. “EL CONTRATANTE”, está facultado para que, en cualquier época del año, pueda trasladar al estudiante a otra institución educativa de la localidad o del país. “EL COLEGIO” procederá a entregar los certificados de estudios y libretas de notas hasta el bimestre completado por el alumno, previo pago de los adeudos por pensión de enseñanza y otros.

5.8. Así mismo el COLEGIO pone en conocimiento la cantidad de alumnos por aula para el año académico 2025: Inicial 3,4 y 5 años = 20; primaria 1° = 22, 2° = 24; 3° = 26; 4° = 28; 5° y 6° = 30; secundaria de 1° al 5° = 30

5.9. “EL CONTRATANTE”, debe estar convencido y seguro antes de realizar pago alguno, ya que todo pago realizado en “EL COLEGIO” no contempla devolución.

Estando las partes de acuerdo con todo el contenido del presente contrato, y entendiendo ambos que el presente se rige por lo dispuesto en el Código Civil, se someten al fuero de los Tribunales de la ciudad de Tingo María, estampando su firma y huella digital a los _____ días del mes de _____ del _____.

